

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2021-00049-00**

SANTIAGO DE CALI, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali allegó escrito el 15 de noviembre de 2022 como respuesta a los requerimientos realizados por el despacho.

Dado que en el escrito señalaron:

De acuerdo al contenido del oficio y verificando el sistema interno de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se evidenció que el turno No. 2021-33760 y 2022-13594 en los documentos aportados no se evidencia el pago de los derechos correspondientes al registro, por lo tanto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos solicita que si la parte interesada contiene los recibos de pago, los aporte para proceder con el registro de dichos turnos, tal y como lo establece Artículo 1 de la resolución No.02170 en lo que respecta las tarifas registrales del año 2022 menciona lo siguiente:

El despacho procedió a dar respuesta el 16 de noviembre de 2022, adjuntando los recibos de pago aportados por la parte demandante.

Sin embargo, la apoderada judicial de la parte actora en memorial del 23 de noviembre de 2022, adjuntó copia del certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 370-911297 de la misma fecha, en el que no se evidencia el registro de la medida de embargo.

Así las cosas, el escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se pondrá en conocimiento de la parte actora, para que adelante las gestiones a que haya lugar y se proceda con el registro de dichos turnos.

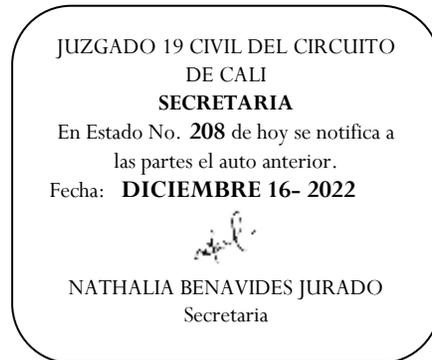
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Documento 045 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), para que realice las gestiones a que haya lugar y se proceda con el registro de los turnos asignados.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1b9e4fdf2fd679b14bd629bcd221b53972cd1573d528595f2c3708f8bc8328**

Documento generado en 15/12/2022 09:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>